

Convocatoria plurianual Cheque de Innovación para la Transferencia de Tecnología de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 4 de agosto de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención o6 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”*



Cofinanciado por
la Unión Europea

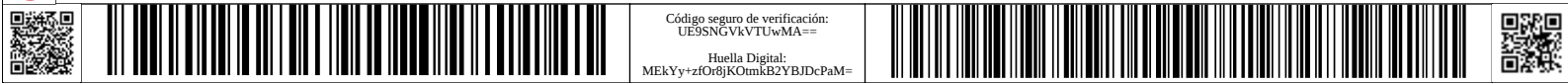
En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante esta resolución se realiza la convocatoria Cheque de Innovación para la Transferencia de Tecnología de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención.- El servicio que podrá ser subvencionado es el previsto en este apartado donde, además, se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. El servicio subvencionable, y sus condiciones, es el siguiente:

Código	A4G5-1
Servicio	Transferencia de Tecnología
Descripción	El objeto es la contratación a un organismo de investigación y difusión de conocimientos de un servicio de transferencia de tecnología que finalice en el desarrollo de un nuevo producto para la empresa o el mercado, o en una mejora significativa en procesos productivos de la empresa. Se apoyarán las actividades de adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica o tecnológica, para la elaboración del producto o los procesos mejorados. Se podrá contemplar asimismo la creación de prototipos, la



	demonstración y la elaboración de proyectos piloto de productos o procesos nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a procesos que no estén sustancialmente asentados. No se subvencionarán modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos. No se admitirán los proyectos de aquellas empresas cuya actividad habitual sea la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y que, en consecuencia, se realicen para su venta a terceros, como parte de su actividad comercial.
Entregables	Memoria justificativa del proyecto realizado, que incluirá: 1) Resultados del proyecto y descripción de las posibles desviaciones con relación a los objetivos iniciales. 2) Documentación gráfica, en su caso, del producto desarrollado o el proceso mejorado.
Cuantía máxima de subvención	30.000 €
Requisitos particulares de los beneficiarios	Sectores elegibles CNAE-2025: a) Sección C Divisiones 10 a 33 b) Sección D, E y F-Divisiones 35 a 43 c) Sección H-Divisiones 49 a 52 d) Sección J y K-Divisiones 58 a 63 e) Sección N-Divisiones 71, 72 y 74 Deberá disponer de, al menos, un empleado con competencias en la materia del proyecto, que garantice que la empresa puede absorber el



Cofinanciado por
la Unión Europea



	conocimiento o tecnología transferidos. A los efectos de acreditar tal condición, en el momento de la solicitud, deberá aportarse última RNT (Relación Nominal de Trabajadores presentada en la Tesorería de la Seguridad Social), su curriculum vitae, según modelo normalizado, y copia del título universitario o del grado de formación profesional relacionado con el área científico-tecnológica del proyecto. El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud, en modelo habilitado al efecto y totalmente cumplimentado, una breve memoria de proyecto (máximo 10 páginas) que incluya: 1) Objetivos del proyecto y justificación del grado de innovación del nuevo producto o mejora de proceso. Impacto económico y/o social del proyecto. 2) Descripción técnica y tecnología aplicada. Actividades que se desarrollarán para alcanzar los objetivos del proyecto. Cronograma de las actividades descritas. 3) Descripción de los recursos imputados por el organismo de investigación para el desarrollo del proyecto.
Requisitos particulares para el proveedor	El proveedor del servicio deberá ser un organismo de investigación y difusión de conocimientos, entendido como aquella entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la



Cofinanciado por
la Unión Europea



	enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos. Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres (3) certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos certificados deberán coincidir con los descritos en el Anexo II de la solicitud y estarán firmados por las entidades clientes. Deberán indicar la descripción del servicio y la fecha de inicio y fin del trabajo. La entidad proveedora no podrá tener participación en el accionariado de la empresa solicitante.
--	--

Esta descripción y los requisitos para este servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Tercero. Beneficiarios.- Los previstos en el Artículo 2 de la Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000- €), de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 60.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2025.1608.781E.75001.
- Anualidad 2026: 550.000 €, con cargo a la partida que corresponda de 2026.
- Anualidad 2027: 200.000 €, con cargo a la partida que corresponda de 2027.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025,



Cofinanciado por
la Unión Europea



aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 4 de agosto de 2025.

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 15 “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”.

Quinto. Costes subvencionables.- Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.- La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por dos (2) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto. Para el caso particular de que el proveedor contratado sea una universidad, pública o privada, no existirá esta limitación.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados.- El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado que abarca, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá



Cofinanciado por
la Unión Europea



presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 23:59 horas del día 27 de febrero de 2026. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por
la Unión Europea

